



ALCALDÍA DE PASTO

Comité de Conciliación y Defensa Judicial

RESOLUCIÓN 001 DE 2022
(30 DIC 2022)

Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA ALCALDÍA DE PASTO

En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 2220 de 2022, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Ley 2220 de 2022 se expidió el Estatuto de Conciliación y se creó el Sistema Nacional de Conciliación.

Que el artículo 146 del Estatuto derogó todas las disposiciones que le sean contrarias y especialmente los artículos 24, 25, 35, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 59, 61, 62, 63, 64, 65A, 65B, 66, 67, 76, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 89 de la Ley 23 de 1991; 64, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 77, 80, 81, 83, 84, 86, 91, 92, 94, 96, 99, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley 446 de 1998; la Ley 640 de 2001; el artículo 2 de la Ley 1367 de 2009; los artículos 51 y 52 de la Ley 1395 de 2010. El inciso 2 del numeral 6 del artículo 384 y los artículos 620 y 621 de la Ley 1564 de 2012; así como el párrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1579 de 2012.

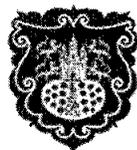
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022, los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro mecanismo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Que mediante el Decreto No. 0510 del 29 de diciembre de 2022 se integró el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto, acorde a las modificaciones introducidas por la Ley 2220 de 2022, derogando las disposiciones anteriores que crearon y reglamentaron el comité en la entidad desde 1999.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 120, de la Ley 2220 de 2022, es función de los Comités de Conciliación dictar su propio reglamento.

Que los miembros del Comité de Conciliación, en sesión de instalación del 30 de diciembre de 2022, una vez en vigencia la Ley 2220 de 2022, aprobaron el presente Reglamento Interno y, en consecuencia, se dispuso que se adoptaría mediante acto administrativo expedido por el (la) presidente del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en su representación.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE PASTO

Comité de Conciliación y Defensa Judicial

RESOLUCIÓN 001 DE 2022
(30 DIC 2022)

Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto

RESUELVE

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - ADOPCIÓN. Adoptar el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Alcaldía de Pasto, contenido en los siguientes artículos del presente acto administrativo, previamente aprobado en sesión de instalación del Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NATURALEZA. El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas para la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses públicos a cargo de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - PRINCIPIOS RECTORES. Los miembros del Comité de Conciliación de la entidad y los servidores públicos que intervengan en sus sesiones en calidad de invitados obrarán con base en los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y tendrán como propósito fundamental el reconocimiento efectivo de los derechos de los ciudadanos, la protección los intereses de la entidad y el patrimonio público.

Dentro de este marco, en el ejercicio del rol asignado deberán propiciar y promover la utilización efectiva de los mecanismos de solución de conflictos establecidos por la ley, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes. Así mismo, deberán analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, los precedentes jurisprudenciales reiterados y consolidados, en procura de evitar la prolongación innecesaria de los conflictos en el tiempo.

ARTÍCULO CUARTO. - FUNCIONES. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto cumplirá las funciones previstas en el artículo 120 de la Ley 2220 del 2022 o las normas que la modifiquen o sustituyan, y en especial, las señaladas en el Decreto Municipal 510 de 2022, o el que lo modifiquen o sustituyan.





ALCALDÍA DE PASTO

Comité de Conciliación y Defensa Judicial

RESOLUCIÓN 001 DE 2022
(30 DIC 2022)

Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto

PARÁGRAFO ÚNICO. - En ningún caso, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial será empleado para refrendar decisiones que deban ser adoptadas por los funcionarios de la administración municipal, para que éstos se sustraigan de cumplir sus funciones o para eximirse de eventuales responsabilidades por el cumplimiento de las labores a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO. - **IMPARCIALIDAD Y AUTONOMÍA EN LA ADOPCIÓN DE LAS DECISIONES.** Con el fin de garantizar el principio de imparcialidad y la autonomía en la adopción de sus decisiones, a los integrantes del Comité les serán aplicables las causales de impedimento o conflictos de intereses previstas en el ordenamiento jurídico especialmente las definidas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; el artículo 141 de la Ley 1564 de 2012, por la cual se expide el Código General del Proceso; el artículo 45 de la Ley 1952 de 2019, o las que los modifiquen o sustituyan, y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEXTO. - **TRÁMITE DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.** Si alguno de los integrantes del Comité de Conciliación se encuentra incurso en alguna de las causales de impedimento o conflicto de intereses citados en el artículo anterior, se sujetará a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1437 del 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

En los casos en los cuales se presenten dudas o controversias en la interpretación y/o aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los miembros del Comité, se deberá elevar la consulta a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado en los términos establecidos en el numeral 4º del artículo 6º del Decreto 1244 de 2021.

Los demás integrantes decidirán sobre si procede o no el impedimento y/o conflicto de intereses y se dejará constancia en la respectiva acta, continuando la sesión con los demás miembros habilitados para deliberar y decidir.

Los integrantes del Comité podrán ser recusados, caso en el cual se dará a la recusación el mismo trámite del impedimento.

Si una vez presentadas, estudiadas y aprobadas las solicitudes de recusación, impedimento o de conflicto de intereses, quedan menos de tres miembros del comité habilitados para decidir, será el Alcalde Municipal quien





ALCALDÍA DE PASTO

Comité de Conciliación y Defensa Judicial

RESOLUCIÓN 001 DE 2022
(30 DIC 2022)

Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto

procederá mediante acto administrativo motivado a resolver la respectiva solicitud y, si hubiere lugar, procederá a conformar Comité de Conciliación y Defensa Judicial Ad Hoc.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PLAN DE ACCIÓN ANUAL. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial estudiará y aprobará el Plan de Acción para el cumplimiento de las funciones legales y reglamentarias, el cual se presentará para estudio por el secretario(a) técnico(a) a más tardar el último día hábil del mes de febrero de cada vigencia.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial realizará el seguimiento de la implementación del Plan de Acción para la vigencia respectiva, actividad que se desarrollará con la presentación de los informes de gestión respectivos.

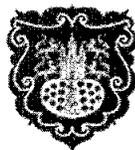
CAPÍTULO SEGUNDO

SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO. - SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por un funcionario público de la entidad designado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto, preferentemente un profesional en derecho, y tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y garantizar la suscripción de las actas de cada sesión del Comité dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.
2. Coordinar y verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
3. Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado y socializado con el representante legal de la entidad o su delegado y los demás miembros del Comité cada seis (6) meses, incluyendo el seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción aprobado para la respectiva vigencia.
4. Proyectar y someter a consideración del Comité la información que este requiera para la formulación y diseño de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, las políticas generales que orientan la defensa judicial de la entidad y las directrices referentes a los Mecanismos de Solución de Conflictos.





ALCALDÍA DE PASTO

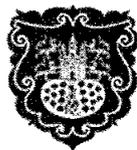
Comité de Conciliación y Defensa Judicial

RESOLUCIÓN 001 DE 2022
(30 DIC 2022)

Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto

5. Coordinar las reuniones o sesiones de trabajo necesarias con los directivos y/o delegados de las áreas administrativas o misionales involucrados en las actividades señaladas en el numeral anterior, cuando así lo requiera el Comité.
6. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de ejercer el medio de control de repetición.
7. Atender oportunamente y por orden de ingreso las peticiones para estudio del Comité asignándoles un número consecutivo.
8. Remitir al agente del Ministerio Público, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación, el acta o el certificado en el que conste la decisión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad pública convocada sobre la solicitud de conciliación.
9. Difundir ampliamente las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico al interior de la entidad para garantizar su apropiación por parte de todos los servidores.
10. Entregar copia de las actas del Comité de Conciliación o certificaciones que contengan la decisión adoptada a los apoderados que representan los intereses litigiosos de la Alcaldía de Pasto respecto de los asuntos a su cargo. Los apoderados deberán atender las decisiones allí contenidas de manera obligatoria.
11. Proyectar y presentar el Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación a consideración y aprobación de esta instancia administrativa.
12. Presentar para aprobación del Comité el estudio metodológico que se deberán emplear en las respectivas fichas técnicas.
13. Garantizar que las fichas técnicas que se someten a consideración del Comité cuenten con el estudio metodológico establecido por la entidad.
14. Coordinar el archivo y control de las actas del Comité y en general de toda la documentación que se genere con ocasión del cumplimiento de las funciones asignadas a éste.
15. Las demás que le sean asignadas por el Comité y la ley.





ALCALDÍA DE PASTO

Comité de Conciliación y Defensa Judicial

RESOLUCIÓN 001 DE 2022
(30 DIC 2022)

Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto

PARÁGRAFO ÚNICO. - La designación del Secretario Técnico del Comité constará en el acta de la respectiva sesión en la que se lleve a cabo la asignación de dicho rol, así como en acto administrativo motivado que emitirá el Presidente del Comité, quien será el encargado de comunicar la designación realizada.

CAPÍTULO TERCERO

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

ARTÍCULO NOVENO. - **SESIONES ORDINARIAS.** El Comité de Conciliación se reunirá en forma obligatoria y sin excepción alguna no menos de dos (2) veces al mes, de forma tal que se logre el cumplimiento y seguimiento de la totalidad de las funciones de ley, las incluidas en este reglamento y todas aquellas que se deriven del cumplimiento eficiente de las mismas, y cuando las circunstancias así lo exijan.

PARÁGRAFO UNICO. - La reunión se realizará en el lugar indicado en la respectiva citación, o en forma virtual a través del medio electrónico que defina la Secretaría Técnica. En todo caso, se dejará constancia de lo actuado, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 1437 del 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO DÉCIMO. - **SESIONES EXTRAORDINARIAS.** El Comité de Conciliación se reunirá extraordinariamente cuando las necesidades del servicio así lo exijan, o cuando lo estime conveniente su presidente o al menos dos (2) de sus integrantes con voz y voto, previa convocatoria que para tal propósito formule el secretario(a) técnico(a) en los términos señalados en este reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - **SUSPENSIÓN DE SESIONES.** Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender la sesión, en la misma se señalará nuevamente fecha, hora, lugar y modalidad de su reanudación, la cual deberá programarse en el menor tiempo posible. En todo caso, el secretario(a) técnico(a) confirmará la citación a través del medio más expedito a cada uno de los integrantes e invitados del Comité.





ALCALDÍA DE PASTO

Comité de Conciliación y Defensa Judicial

RESOLUCIÓN 001 DE 2022
(30 DIC 2022)

Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto

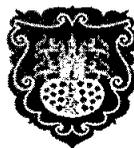
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - TRÁMITE PARA LA TOMA DE DECISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN. Presentada la solicitud de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días hábiles a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.

En caso de no poder decidir dentro del término establecido, los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial podrán definir que el análisis y estudio del asunto se posponga para la siguiente sesión, ya sea porque el informe se encuentra incompleto, existen duda sobre el concepto dado por el abogado o Secretario de la dependencia, por la complejidad del asunto, dicha decisión constará en acta.

La dependencia donde se origina la causa sometida a conocimiento del Comité deberá presentar el caso al Comité y efectuar la recomendación respectiva, conforme a la ficha técnica. Ésta deberá garantizar una exposición suficiente. Si es necesario podrá requerir a otras dependencias todos aquellos medios probatorios e información necesaria para sustentar el caso, está tendrá máximo cinco (5) días hábiles para su entrega.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - RESERVA LEGAL DE LAS ESTRATEGIAS DE DEFENSA JURÍDICA. Si la decisión de no conciliar implica señalar total o parcialmente la estrategia de defensa jurídica de la entidad, el documento en el que conste la decisión gozará de reserva conforme lo dispuesto en los literales e) y h) y el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, o la norma que los modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. -CONVOCATORIA. De manera ordinaria, el secretario(a) técnico(a) del Comité de Conciliación procederá a convocar por escrito a los integrantes permanentes u ocasionales, con al menos tres (3) días de anticipación, indicando día, hora, lugar, modalidad de la reunión y el respectivo orden del día, el cual en la reunión se deberá aprobar por los integrantes; el plazo de la convocatoria para las sesiones extraordinarias podrá ser inferior, esto de conformidad con la necesidad de la prestación del servicio.



ALCALDÍA DE PASTO

Comité de Conciliación y Defensa Judicial

RESOLUCIÓN 001 DE 2022
(30 DIC 2022)

Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto

Se hará extensiva la invitación a los funcionarios y/o abogados cuya presencia se considere necesaria para debatir el tema puesto a consideración por el comité.

Con la convocatoria se deberán remitir a cada miembro del Comité de Conciliación las fichas técnicas que elaboren los abogados y/o apoderados responsables del caso o proceso las cuales, sin excepción, deberán ser elaboradas con base en el estudio metodológico definido por el Comité.

De acuerdo a la necesidad de prestación del servicio, el Secretario Técnico del Comité en la convocatoria informará si las sesiones ordinarias o extraordinarias se desarrollarán de manera presencial o virtual, para esta última, definirá el medio tecnológico o de comunicación a utilizar, esto, en procura de los principios de celeridad y eficacia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CONVOCATORIA PARA ESTUDIO DE CASOS SOMETIDOS A PROCESOS DE VIGILANCIA O CONTROL FISCAL. Para la convocatoria a la entidad de control respectiva cuando se requiera estudiar asuntos sobre materias sometidas a procesos de vigilancia o control fiscal, se procederá de la siguiente manera:

1. Una vez remitida la solicitud de conciliación, a más tardar dentro del día hábil siguiente, el Secretario Técnico del Comité remitirá el escrito de solicitud a la Oficina de Control Interno de la Alcaldía para que ésta, a más tardar al día hábil siguiente al recibo, informe al Secretario Técnico si el asunto materia de conciliación se relaciona con algún proceso de vigilancia o control fiscal.
2. En caso de que el asunto a estudiar por el Comité sea parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal, según los datos reportados por la Oficina de Control Interno, el Secretario Técnico realizará la invitación a la entidad de control a la respectiva sesión del Comité, a través del medio más expedito y en un plazo máximo de tres (3) días siguientes al recibo de la solicitud de conciliación, para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante.
3. La entidad de control tendrá un plazo máximo de tres (3) días antes de la fecha de celebración del comité

✓



ALCALDÍA DE PASTO

Comité de Conciliación y Defensa Judicial

RESOLUCIÓN 001 DE 2022
(30 DIC 2022)

Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto

para confirmar su asistencia, situación que se deberá advertir en la comunicación.

4. De no asistir la autoridad fiscal se dejará registro en el acta del envío de la comunicación, así como del no recibo de confirmación y de la inasistencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CONTROL DE ASISTENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS. Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito al secretario(a) técnico(a) del Comité previo a la sesión, con la indicación de las razones de su inasistencia.

En la correspondiente acta de cada sesión del Comité, el secretario(a) técnico(a) dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados y, en caso de inasistencia, así lo señalará indicando la justificación presentada.

Si el integrante de Comité de Conciliación no presenta justificación hasta el inicio de la sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, el Secretario Técnico dejará constancia de su inasistencia y procederá a requerir dentro de los tres (3) días siguientes la justificación de su inasistencia y en el acta de la siguiente sesión se dejará constancia de la justificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Comité deberá sesionar con mínimo tres (3) de sus miembros permanentes con derecho a voz y voto. Las decisiones serán aprobadas por mayoría simple.

Ninguno de los integrantes podrá abstenerse de emitir su voto en la respectiva sesión, salvo que haya manifestado algún impedimento o conflicto de intereses en los términos de la ley y este reglamento o se haya aceptado recusación.

En caso de empate, se someterá el asunto a una nueva votación, de persistir el empate quien preside el Comité tendrá la función de decidir el desempate, con base en los principios de legalidad, moralidad, eficacia, economía e imparcialidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Definido el orden del día, y recibidas las fichas técnicas correspondientes, el secretario(a) técnico(a) lo remitirá junto con la convocatoria de la sesión respectiva a los integrantes y asistentes del Comité de Conciliación. El orden





ALCALDÍA DE PASTO

Comité de Conciliación y Defensa Judicial

RESOLUCIÓN 001 DE 2022
(30 DIC 2022)

Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto

del día será aprobado en la sesión del Comité de Conciliación que se realice para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - DESARROLLO DE LAS SESIONES. En el día y hora señalados, el secretario(a) técnico(a) informará al Comité si existen invitados a la sesión, las justificaciones presentadas por inasistencia, verificará el quórum y dará lectura al orden del día propuesto, que será sometido a consideración y aprobación.

El abogado y/o funcionario designado, secretario y/o Jefe de Oficina harán una presentación verbal de su concepto (ficha técnica) al Comité y se absolverán las dudas e inquietudes que se le formulen, si a ello hubiere lugar, por parte de alguno de los miembros del Comité.

Una vez se haya surtido la presentación, los miembros y asistentes al Comité deliberarán sobre el asunto sometido a su consideración y adoptarán las determinaciones que estimen oportunas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para los apoderados de la Alcaldía de Pasto.

Después de efectuada la deliberación, el Secretario Técnico procederá a preguntar a cada una de los integrantes el sentido de su voto.

Evacuados todos los asuntos sometidos a consideración del Comité, el Secretario Técnico informará al Presidente que todos los temas han sido agotados, procediendo el Presidente a levantar la sesión.

El mismo trámite se surtirá para la adopción del reglamento, plan de acción, plan de mejoramiento y para la adopción de las directrices y políticas a cargo del Comité.

A fin de adoptar las determinaciones que correspondan, una vez efectuada la respectiva deliberación, el secretario(a) técnico(a) procederá a preguntar a cada uno de los integrantes del Comité con voz y voto el sentido de su decisión. Las decisiones del Comité son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - DECISIONES. Las deliberaciones y decisiones que adopte el comité de conciliación deberán constar en el acta de la respectiva sesión, la cual deberá esta suscrita por el presidente y el secretario (a) técnico (a) del comité.



ALCALDÍA DE PASTO

Comité de Conciliación y Defensa Judicial

RESOLUCIÓN 001 DE 2022
(30 DIC 2022)

Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto

La certificación de la decisión que se adopte en materia de conciliación deberá ser enviada al Ministerio Público con antelación a la celebración de la audiencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - SALVAMENTOS Y ACLARACIONES DE VOTO. Los miembros del Comité que se aparten de las decisiones adoptadas por la mayoría de sus miembros deberán expresar las razones que motivan su disenso, de las cuales se dejará constancia en la respectiva acta.

CAPÍTULO CUARTO

ACTAS, RESOLUCIONES, CERTIFICACIONES Y ARCHIVO

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. - ACTAS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN. De todas las reuniones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, sean ordinarias o extraordinarias, se elevará un acta por parte del Secretario Técnico del Comité, quien deberá dejar constancia en ella de las deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes

Las actas del Comité de Conciliación deberán tener una numeración consecutiva, que estará a cargo de la Secretaría Técnica del Comité.

Las fichas técnicas, presentaciones, informes y todos los soportes documentales presentados para estudio del Comité de Conciliación en cada sesión hacen parte integral de las respectivas actas.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las solicitudes de copias auténticas de las actas del Comité de Conciliación serán atendidas por el secretario(a) técnico(a).

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. CERTIFICACIONES. Las certificaciones de las decisiones adoptadas por el Comité serán suscritas por parte del secretario(a) técnico(a), para su presentación en el despacho que corresponda.

Dichas certificaciones deberán contener la identificación del asunto, el número de radicación del mismo, las partes intervinientes y el despacho de conocimiento, así como la fecha de la sesión en la que se adoptó la decisión, el sentido de la misma y una descripción sucinta de las razones en las





ALCALDÍA DE PASTO

Comité de Conciliación y Defensa Judicial

RESOLUCIÓN 001 DE 2022
(30 DIC 2022)

Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto

que esta se funda, sin implicar el levantamiento de la reserva de las estrategias de defensa.

Se emitirá una certificación, con el objeto de que sea aportada ante el Despacho competente, y una copia simple se dejará en el expediente correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. El presidente del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto está facultado para expedir, en nombre del Comité, las resoluciones y circulares a que haya lugar para lograr el buen funcionamiento y operatividad del comité.

CAPÍTULO QUINTO

ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE INFORMES Y FICHAS TÉCNICAS

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. - INFORMES DE LA GESTIÓN DEL COMITÉ Y DE LA EJECUCIÓN DE SUS DECISIONES. Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, el secretario(a) técnico(a) deberá preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal de la entidad o su delegado y a los demás miembros del Comité cada seis (6) meses, para su respectivo análisis y aprobación.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. - PUBLICACIÓN. La entidad publicará en su página web los informes de gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su aprobación.

PARÁGRAFO UNICO. Previo a su publicación, el informe de gestión del Comité de Conciliación deberá garantizar los parámetros de reserva que establezca la Ley, para lo cual se podrán realizar los ajustes que corresponda sobre la versión para publicación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. - PRESENTACIÓN TRÁMITE DE LAS FICHAS TÉCNICAS EN MATERIA DE CONCILIACIÓN. La ficha técnica es el documento donde consta el análisis jurídico, normativo, doctrinario y jurisprudencia que se realizó para facilitar la exposición y estudio de los casos sometidos a consideración del Comité.



ALCALDÍA DE PASTO

Comité de Conciliación y Defensa Judicial

RESOLUCIÓN 001 DE 2022
(30 DIC 2022)

Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto

El abogado o el Jefe de la Dependencia en donde se haya originado o tramitado el asunto objeto de conciliación, agotará el trámite para que desde su dependencia se dé una respuesta completa al asunto objeto de conciliación y la remita junto con los documentos soporte, a la Oficina Asesora Jurídica - Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

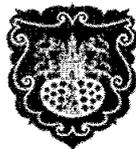
Previa invitación el abogado o Jefe de Dependencia acudirá el día y hora citado a la sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, para exponer, sustentar verbalmente el asunto de conformidad con la fecha técnica presentada, en la misma medida absolverá las dudas que les surja a los integrantes del Comité. La veracidad y fidelidad de la información y de los hechos consignados en la ficha técnica enviada a la Secretaria Técnica del Comité, será responsabilidad de quien las proyecta, aprueba y firma.

- PARÁGRAFO ÚNICO. - La ficha técnica deberá contener como mínimo lo siguiente:
- Nombre del convocante o demandante.
 - Nombre del convocado o demandado.
 - Tipo de actuación.
 - Despacho de conocimiento.
 - Pretensiones, incluido el valor de la cuantía pretendida
 - Hechos en que se funda la demanda o solicitud
 - Análisis técnico, jurídico y probatorio frente a la petición o demanda
 - Concepto fundamentado y recomendaciones para el caso en particular.
 - Firma del jefe de oficina, director, secretario, etc.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE LAS FICHAS TÉCNICAS EN MATERIA DE ACCIONES DE REPETICIÓN. El abogado que haya tenido a su cargo el proceso judicial objeto de estudio para determinar la viabilidad de iniciar acción de repetición, deberá elaborar la respectiva ficha técnica la cual deberá contener:

- Datos del proceso del cual derivaría el estudio de acción de repetición
- Nombre del demandante
- Medio de control
- Radicado del proceso
- Juzgado/ Tribunal de conocimiento
- Fecha de fallo en contra
- Valor pagado
- Fecha de pago





ALCALDÍA DE PASTO

Comité de Conciliación y Defensa Judicial

RESOLUCIÓN 001 DE 2022
(30 DIC 2022)

Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto

- Antecedentes del proceso
- Análisis normativo y jurisprudencial
- Recomendación de repetir o no repetir
- Análisis de dolo o culpa
- Contra quien procede la acción de repetición
- Firma de quien proyecta la ficha

La integridad, veracidad y fidelidad de la información y de los hechos consignados en las fichas serán responsabilidad del abogado que elabore la correspondiente ficha.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE LAS FICHAS TÉCNICAS EN MATERIA DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN. El abogado asignado para la defensa judicial del proceso judicial deberá presentar informe técnico en el que sustente la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la demanda a la entidad.

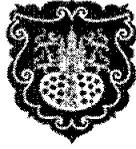
La ficha técnica deberá contener, como mínimo:

- Datos de identificación del proceso
- Antecedentes sucintos del proceso
- Concepto sobre procedencia o improcedencia del llamamiento con fines de repetición.
- Cuando se conceptúe la procedencia, además se deberá señalar:
 - o Análisis detallado del dolo o culpa
 - o Identificación del funcionario o persona contra quien procede el llamamiento en garantía con fines de repetición.
- Firma de quien proyecta la ficha

La integridad, veracidad y fidelidad de la información y de los hechos consignados en las fichas serán responsabilidad del abogado que elabore la correspondiente ficha.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - INFORME DE CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial debe formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, de conformidad con los casos sometidos a Conciliación, el análisis de base de datos de los procesos judiciales y la información expresa de las dependencias, en relación con el mapa de riesgo o identificación de problemas

✓



ALCALDÍA DE PASTO

Comité de Conciliación y Defensa Judicial

RESOLUCIÓN 001 DE 2022
(30 DIC 2022)

Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto

constitutivos de daño antijurídico, dichas políticas deberán construirse con el fin de mitigar los riesgos existentes que puedan presentarse y que generen posibles acciones judiciales en su contra.

El Comité aprobará para cada caso las recomendaciones para el respectivo seguimiento al cumplimiento de cada política.

Las dependencias a las cuales se les haya hecho recomendaciones deberán presentar informe dentro del término establecido en el requerimiento realizado por la Secretaría Técnica del Comité.

CAPÍTULO SEXTO

PRECEDENTE JUDICIAL Y SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN IDÉNTICAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - PRECEDENTE JUDICIAL. El profesional del derecho que tenga a cargo el caso deberá hacer un análisis jurídico en el que se da especial atención a las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad o similitud de supuestos jurisprudenciales reiterados que permita orientar la decisión en cuanto a la procedencia del mismo.

En los asuntos en los cuales exista alta probabilidad de condena, según la metodología de valoración del riesgo adoptada, con fundamento en la jurisprudencia reiterada de las altas Cortes, los integrantes de los Comités de Conciliación deberán analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO. - SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN IDÉNTICAS. Para los asuntos judiciales y extrajudiciales que requieran ser sometidos al Comité de Conciliación en los cuales se presenten idénticos fundamentos de hechos y derecho, los miembros del Comité podrán adoptar una directriz general fijar su posición.

En esta medida, los apoderados que lleven la representación de la entidad para estos asuntos, deberán relacionar la directriz fijada por el Comité, esto se consignará en el informe que se presente al Secretario Técnico previo a la sesión del



ALCALDÍA DE PASTO

Comité de Conciliación y Defensa Judicial

RESOLUCIÓN 001 DE 2022
(30 DIC 2022)

Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto

Comité de Conciliación y luego, se deberán analizar y estudiar por lo integrantes del Comité los casos idénticos para que sea este quien determine si se continuara con la aplicación de los lineamientos fijados o si por el contrario se deberá fijar una nueva posición. De lo anterior, se dejará constancia en la respectiva acta.

CAPÍTULO SÉPTIMO

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO. - EQUIPO DE APOYO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial contará con un grupo de apoyo destinado a coadyuvar todas las funciones que le correspondan a la Secretaría Técnica.

Este equipo de apoyo estará conformado por:

- Un auxiliar administrativo o secretaria.
- Un abogado de planta designado para tal fin por el/la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. - PUBLICIDAD ACUERDOS CONCILIATORIOS. La Alcaldía de Pasto publicará en la página web www.pasto.gov.co las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación, con miras a garantizar la publicidad, acceso a la información y transparencia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- ALCANCE: Las disposiciones establecidas en este reglamento se aplicarán directamente para todos los asuntos en los que sea convocada la Alcaldía de Pasto por parte del Ministerio Público, Procuradurías Judiciales, autoridades judiciales y todas las autoridades públicas que determine la ley y los asuntos que se pongan a su consideración por parte del señor Alcalde o funcionario del nivel directivo cuando sea de carácter prioritario para el estudio en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de conformidad a la normatividad vigente.

✓



ALCALDÍA DE PASTO

Comité de Conciliación y Defensa Judicial

RESOLUCIÓN 001 DE 2022
(30 DIC 2022)

Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía de Pasto

CAPITULO OCTAVO

DISPOSICIONES FINALES

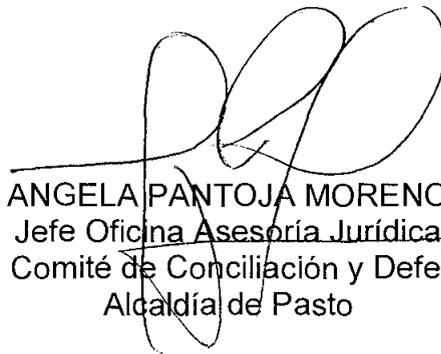
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. - COMUNICACIÓN. La presente Resolución se comunicará al interior de la entidad por la Oficina de Comunicación Social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

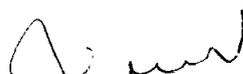
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022.

La suscrita presidente del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en su representación,

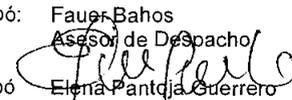


ANGELA PANTOJA MORENO
Jefe Oficina Asesoría Jurídica
Presidente Comité de Conciliación y Defensa Judicial
Alcaldía de Pasto

Revisó y aprobó  Orlando Alberto Chaves Bravo
Secretario General

Revisó y aprobó Luis Eduardo Narváez Mejía
Secretario de Hacienda

Revisó y aprobó: Fauser Bahos
Asesor de Despacho

Revisó y aprobó  Elena Pantoja Guerrero
Secretaria de las Mujeres Orientaciones Sexuales e Identidades de Genero.

Proyectó: Juan Alejandro Rodríguez Quintero
Contratista OAJD 